

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**DIF SONORA**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. KARINA TERESITA ZÁRATE FÉLIX, Y POR LA OTRA, LA MORAL RÍOS BARRIENTOS Y ASOCIADOS, ASESORÍA LEGAL EMPRESARIAL, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL, EL LIC. VICENTE RÍOS ULLOA, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "DIF SONORA" declara:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en la Ley No. 35 de Asistencia Social del Estado de Sonora, publicada el día 16 de junio de 1986 y que es representado en este acto por su Directora General la Lic. Karina Teresita Zárate Félix, quien acredita su personalidad con nombramiento No. 03.01.1/D-60/15 de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por el Ejecutivo del Estado; y que se encuentra facultado para contratar y obligarse en representación del Organismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 25, fracciones II y V de la Ley en mención.
- B) Que dentro de su objeto social, se encuentran entre otros, el promover el bienestar social y al efecto servicios de asistencia social, jurídica, educativa entre otras, y para el desarrollo de sus funciones administrativas, requiere de la asesoría legal especializada en el campo del derecho.
- C) Que tiene establecido su domicilio en Boulevard Luis Encinas esquina con calle Francisco Monteverde, Colonia San Benito, C.P. 83190 en Hermosillo, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- D) Que los recursos para la contratación de los servicios materia de este contrato se encuentran autorizados en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2016; mismos recursos que ejercerá "**DIF SONORA**" para tal fin y es su voluntad celebrar el presente contrato

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" declara, mediante su Administrador Único y Representante Legal:

- A) Que acredita su personalidad con la Escritura Pública No. 11,907 volumen 362, de fecha 06 de agosto de 2002, pasada ante la fe del Notario Público No. 81,

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRA "DIF SONORA" Y RÍOS BARRIENTOS Y ASOCIADOS, ASESORÍA LEGAL EMPRESARIAL, S.C. DE FECHA 04 DE ENERO DE 2016.

Suplente, Lic. Octavio Gutiérrez Gastélum, con residencia y ejercicio en esta Ciudad.

- B) Que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es el RBA-020808-2BA
- C) Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en CALLE LONDRES NÚMERO 69 (SESENTA Y NUEVE), COLONIA CENTENARIO, C.P. 83000, EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.
- D) Que cuenta con la capacidad jurídica y experiencia profesional para contraer y obligarse al cumplimiento de lo establecido en el presente contrato.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONTRATANTES RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECEN Y MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN ASUMIR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIEREN EN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CON SUJECCIÓN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a aplicar al máximo su capacidad, conocimiento en los servicios de **"SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO, DEFENSA E IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS LEGALES EN LOS JUICIOS LABORALES EN DONDE DIF SONORA SEA PARTE, ASÍ COMO ASESORÍA LABORAL PREVENTIVA"**, siendo responsable de cualquier acto que implique negligencia, dolo, mala fe y mala calidad en el desempeño de la prestación del servicio profesional contratado por **"DIF SONORA"**.

SEGUNDA: OBLIGACIONES.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", se obliga a cumplir en tiempo y forma, el presente contrato por sí mismo, y no podrá en consecuencia hacerlo ejecutar por medio de otra persona; en caso necesario requerirá la autorización por escrito de **"DIF SONORA"**, quedando bajo la responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** los servicios objeto del presente contrato.

Para los efectos anteriores, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, se obliga a rendir un informe mensual, el cual contendrá en forma detallada los asuntos encomendados y el status procesal que guarden cada uno de ellos.

TERCERA.- "DIF SONORA", a través del Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos, se reserva el derecho de vigilar y sancionar la prestación de los servicios objeto de este Contrato, designándose como Administrador Contractual.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRA "DIF SONORA" Y RÍOS BARRIENTOS Y ASOCIADOS, ASESORÍA LEGAL EMPRESARIAL, S.C. DE FECHA 04 DE ENERO DE 2016.

CUARTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se hace responsable por los servicios y en consecuencia de los daños y perjuicios que con motivo de los mismos puedan llegar a causar a terceros.

QUINTA.- HONORARIOS. El importe total del presente contrato es de **\$420,000.00** (Son: cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado I.V.A. y menos las retenciones fiscales que fueren procedentes, mismos que **"DIF SONORA"**, pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula sexta del presente contrato.

SEXTA.- El pago de los servicios objeto del presente contrato, se realizará a satisfacción de **"DIF SONORA"**, previa presentación de los recibos de honorarios correspondientes, debidamente validados por de la Dirección de la Unidad de Asesoría Legal, bajo los siguientes criterios:

- A) **"DIF SONORA"** pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** un total de **12 pagos mensuales** por una cantidad de **\$35,000.00 (SON: TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)** cada uno, más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y menos las retenciones fiscales que fueren procedentes. Dichos pagos, no deberán de exceder de los (30) treinta días naturales siguientes a la fecha de ejecución de dichos servicios, contados a partir de que el Departamento de Caja General de **"DIF SONORA"** acepte el recibo de honorarios respectivo.
- B) Las partes convienen que **"DIF SONORA"** no realizará pagos adicionales por ningún concepto;

SÉPTIMA.- Ambas partes acuerdan que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá exhibir una fianza equivalente al 10% (diez por ciento) del total del valor del contrato, misma que se hará efectiva en caso de incumplimiento por causas imputables a él.

OCTAVA.- Las partes convienen que **"DIF SONORA"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, bastando únicamente que le comunique tal determinación por escrito a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, con una anticipación de 10 (diez) días naturales.

NOVENA.- Será causa de rescisión del presente Contrato sin responsabilidad alguna para **"DIF SONORA"**, sin necesidad de intervención judicial, cuando **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- A) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no ejecuta los servicios en los términos previstos en el presente contrato.
- B) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** suspende injustificadamente los servicios objeto del presente instrumento.
- C) Si el tiempo de respuesta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** a requerimiento por escrito de **"DIF SONORA"**, relacionado con el servicio excede 24 (veinticuatro) horas.
- D) SI **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cede o traspasa los servicios objeto del presente contrato.
- E) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** es declarado en quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
- F) Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se niega a completar los trabajos de Asesoría, que **"DIF SONORA"** no acepte por deficientes o mal ejecutados.
- G) En general por incumplimiento ó violación por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS "** de alguna CLAUSULA del presente Contrato.

DÉCIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS VARIOS.- Los impuestos y derechos que procedan serán pagados por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.- Ambas partes de conformidad con lo previsto en los artículos 18 fracción II, 19 y 20 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción III, 18, 19 segundo párrafo, 21 fracción VIII, 27, 29 y 33 de la Ley Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, en relación con los artículos 5, 26 fracción II y 30 fracción II de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de los Sujetos Obligados en el Estado de Sonora, se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información personal o de interés comercial, técnica y financiera que sea intercambiada o proporcionada señalando expresamente su carácter confidencial con motivo de la ejecución del presente instrumento, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a las partes, salvo aquella información que expresamente se considere pública según las leyes de la materia en el ámbito federal y estatal.


DÉCIMA SEGUNDA: -VIGENCIA- El presente contrato tendrá una vigencia a partir del día 04 de enero del 2016 para concluir el día 31 de diciembre del mismo año.


CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRA "DIF SONORA" Y RÍOS BARRIENTOS Y ASOCIADOS, ASESORÍA LEGAL EMPRESARIAL, S.C. DE FECHA 04 DE ENERO DE 2016.

DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la competencia de los tribunales y juzgados de esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando en este mismo acto a la jurisdicción que por razón de domicilio presente o futuro pudiese corresponder.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR CADA UNO DE LOS INTERESADOS, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO CONFORMES CON SU TEXTO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, EL DÍA 04 DE ENERO DE 2016.

POR "DIF SONORA"



LIC. KARINA TERESITA ZÁRATE FÉLIX
DIRECTORA GENERAL


LIC. CARLOS FÉLIX GAXIOLA
ADMINISTRADOR CONTRACTUAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


LIC. VICENTE RÍOS ULLOA
ADMINISTRADOR ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


LIC. LUIS CARLOS SOTO GUTIÉRREZ
COORDINADOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN


LIC. EDUARDO JOEL MOLINA RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS 

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRA "DIF SONORA" Y RÍOS BARRIENTOS Y ASOCIADOS, ASESORÍA LEGAL EMPRESARIAL, S.C. DE FECHA 04 DE ENERO DE 2016.